



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2019-MPH/A

Huanta, 29 de noviembre de 2019

VISTO:

Opinión Legal N° 256-2019-MPH/OAJ/VCG, del 19 de noviembre de 2019, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 474-2019-MPH/GSPL/OBC, de 12 de noviembre del 2019, de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, en atención al Informe N° 466-2019-MPH/DTSV-AFLM, de fecha 12 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial; respecto a la Acreditación y Homologación de inspectores de Tránsito; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Por ello, conforme al Artículo VII de la Ley 27972 en comentario "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme al Artículo 16° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción es el Órgano Rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, teniendo entre sus competencias **dictar Reglamentos Nacionales establecidos en la presente Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;**

Que, el Artículo 17° de la referida norma, establece que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, **tienen entre sus competencias emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;**

Asimismo, el inc. 1.2. del Artículo 81° de la Ley N° 27972, establece que "las municipalidades tienen la función de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";

Que, conforme al artículo 11º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. **Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente**";

Siendo así, acorde al numeral 3.40 del artículo 3º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, **el Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre**;

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El alcalde tiene la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**";

Que, mediante el Informe N° 474-2019-MPH/GSPL/OBC, de fecha 12 de noviembre del 2019, de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, en atención al Informe N° 466-2019-MPH/DTSV-AFLM, de fecha 12 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, quien en mérito al Artículo 17º de la Ley N° 27181, Ley Orgánica de Municipalidades y al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo N° 3 , requiere la acreditación u homologación de Inspectores de tránsito mediante resolución por autoridad competente, para que estos puedan realizar acciones de control, supervisión y detección de infracciones por incumplimiento a las normas de transportes del servicio de transporte terrestre, desde el 04 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2019;

Que, la Opinión Legal N° 256-2019-MPH/OAJ/VCG, del 19 de noviembre de 2019, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina **VIABLE**, la acreditación y homologación de los inspectores de tránsito, mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego, con eficacia anticipada a partir del 04 de noviembre al 31 de diciembre del 2019;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR como inspectores Municipales de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huanta, con eficacia anticipada a partir del 04 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	LEÓN ROBLES, Juan Zenón	42593985
02	URPAY LAPA, María Angélica	44029728
03	AYALA GARZÓN, Sandra	46640795
04	SÁNCHEZ DELGADO, Narcés	41299017
05	TICLLA RIVERA, Yulisa	45030491

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento a la PNP de la comisaria de Huanta- sección tránsito y a quien corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huanta, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanta para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE



10:13

11 DIC 2019

YULISA TICLLA RIVERA
DNI: 45030491

NARCÉS SÁNCHEZ DELGADO
DNI 41299017

SANDRA AYALA GARZÓN
DNI: 46640795

ERICA HERNÁNDEZ CÁCERES
70098511

MARIA A. URPAY LAPA
DNI: 44029728